

RESOLUCION N° 1.505

VISTO :

Los numerosos reclamos realizados por la comunidad, a través de los medios de prensa , oral, escrita y televisiva, como así también en este Concejo Deliberante, con respecto al tránsito vehicular en la ciudad Capital, y ;

CONSIDERANDO :

Que, el diario transitar de motos de diferentes cilindradas por las calles, avenidas, peatonales etc. de la ciudad, conducida por mayores y/o adolescentes en compañía de niños, bebés, embarazadas, etc.-

Que, el congestionamiento vehicular en horas picos, tales como ingreso a lugares de trabajo, entrada y salida de jóvenes y niños de las escuelas y centros deportivos.-

Que, dicha circulación en la mayoría de los casos son realizados imprudentemente, sin tener en cuenta el riesgo que corre tanto el que conduce como así también de los acompañantes que se trasladan en este medio de transporte.-

Que, diariamente se producen accidentes donde los resultados son trágicos, debido a la impericia del que conduce, como en otros casos fallas técnicas que también tienen sus consecuencias.-

Que, las altas velocidades que desarrollan motos y ciclomotores conducidos por menores y adolescentes, ponen en riesgo sus vidas y las de terceros.-

Que, se hace necesario tener un informe, el que nos permita conocer a ciencia cierta, si se está controlando a dichos medios de movilidad.-

Que, es de urgente necesidad controlar a estos medios de transporte, a los fines de prevenir futuros accidentes, como frecuentemente ya ocurrieron.-

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, envíe a este Concejo Deliberante, informe **a)** sobre si se lleva a cabo control de ciclomotores y/o motos de diferentes cilindradas. **b)** que cantidad de personas pueden ser transportados en estos vehículos de acuerdo a sus cilindradas. **c)** si se realiza verificación técnica de los mismos como a otros medios de movilidad estipulado por la Ley Nacional N° 24.449 de Tránsito y Transporte – Decreto Reglamentario N° 646/95.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá dar cumplimiento a lo requerido en el Artículo 1°, a la brevedad posible.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque La Rioja que viene (Concejal Irma de TUTINO).-

g.d.